

tuirán las palabras "nitrato de potasa" por "sales de potasa".

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 21 de enero de 1910.

(Firmado).—*F. Barreda y Osma.* — *Amador F. del Solar.* — *Agustín Tovar.* — *Nicanor M. Carmona.* — *Esteban Santa María.* — *R. Neuhaus.*

Ministerio de Hacienda.

Lima, á 3 de febrero de 1910.

Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores.

De acuerdo con el jefe del estado, someto á la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley, sobre denuncia de yacimientos de potasa, enviado á esa H. Cámara en 16 de diciembre último.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—*Carlos Forero.*

Puestas al voto las conclusiones del dictamen de las Comisiones de Hacienda y Agricultura, fueron aprobadas.

Se levantó la sesión.

Eran las 6 y 5 p. m.

Por la Redacción.

Carlos Concha.

14a. Sesión del sábado 19 de Febrero de 1910.

Presidencia del H. señor Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Ballón, Barco, Bernales, Capelo, Carmoña, Ego-Aguirre, Irigoyen, López, Lorena, Luna, Muñiz, Pinto, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Ruiz, Salieda, Schreiber, Santa María, Sánchez Ferrer, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Vivanco, Ward M. A., Peralta, y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, comunicando que ese Ministerio estudia la manera de desterrar del territorio nacional la moneda boliviana, á cuyo efecto ha pedido informe á las autoridades de Puno y Moquegua.

Con conocimiento del H. señor Pinto, al archivo.

Del mismo, acusando recibo de los documentos que remitió para el mejor estudio del proyecto sobre arancel de aforos.

Al archivo.

Del señor Ministro de Instrucción, comunicando, en respuesta al que se le dirigió á pedido del honorable señor La Torre, que ese despacho se ocupa actualmente de la mejor manera de dar cumplimiento á la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para reorganizar la Universidad del Cuzco.

Al archivo.

DICTAMEN

De la Comisión Principal de Presupuesto en el proyecto del Ejecutivo, que vota una partida de Lp. 500 para la continuación de los trabajos del camino de Huánuco al Cerro de Pasco.

A la Orden del Día.

PEDIDOS

El señor VIDAL.—Exemo. señor: Por los diarios de hoy me he informado que el Senado funcionó, contra su costumbre, antes de las 4 de la tarde de ayer, por consiguiente se pasó lista, según dicen los diarios, faltando quince ó veinte minutos para las cuatro, V. E. siempre ha acostumbrado citar á los honorables señores senadores á la hora reglamentaria, que es las cuatro, y es costumbre que se reuna el Senado después de las 4. y á esa hora se ha pasado lista, me ha extrañado que publiquen los diarios la lista de ausentes y en la sección de avisos de El Diario de esta capital contra la costumbre establecida.

Yo deseo dejar constancia, Exemo. señor de la sorpresa que me ha causado esta disposición de la Mesa contra las prácticas establecidas, y desearía, ya que hago uso de la palabra, que V. E. se sirviera indicar la hora fija en que deba reunirse el senado y de esta manera estaremos advertidos para llegar con la precisa oportunidad. Yo estuve aquí á las cuatro en punto y se había pasado lista contra la costumbre, y, repito, me ha causado sorpresa ver figurar mi nombre en la lista de inasistentes.

El Señor PRESIDENTE.—Desde luego siento mucho, H. Señor, que figure su nombre en 'a lista de los no es-

tuvieron presentes á esa hora el día de ayer, como siento también que figuren los nombres de los demás Señores inasistentes en ese momento; pero debo de participar á U. S. que en la sesión de antier recomendé á los honorables Señores Senadores que se encontraban presentes á la hora que se levantó la sesión, la asistencia puntual para la sesión inmediata siguiente para las tres de la tarde, indicando que á esa hora pasaría lista y que se publicarían los nombres de los inasistentes; así se hizo figurar también en la crónica parlamentaria de todos los diarios que publicaron esa sesión, de manera que estuvieron advertidos todos los Señores Senadores que concurrieron á esa sesión hasta su última hora, en que se dispuso también que se pasase lista, porque no había quorum; de manera que la Mesa no ha hecho más que cumplir con la indicación que se le había hecho anteriormente, para que se pasase lista á la hora en que se citaba á los Señores Senadores. La Mesa por su parte demoró, quiso que la lista no se pasase sino á las tres y tres cuartos, de manera que ha habido un margen de equidad bastante amplio. Como verá el H. Señor Vidal, transcurrieron tres cuartos de hora y ya viendo que no había número se cumplió con lo que la Mesa había ofrecido ante la indicación que se le reclamaba; se pasó, pues lista, y se hizo publicar la de inasistentes.

Siento mucho que SSA. no se hubiese encontrado presente y que su nombre figure por eso en la lista de inasistentes que se ha publicado, porque así fué acordado. En cuanto á la forma en que se ha hecho la publicación en la sección de avisos, también lo deploro y tanto el Señor Secretario como el que habla nos ha extrañado la forma como se ha hecho la publicación, pero la Mesa es enteramente agena á la forma que se ha adoptado; espero que SSA. con esta explicación quedará satisfecho.

El Señor VIDAL.—Excmo. Señor: no deseo hacer atingencia sobre este particular; simplemente me ha extrañado la forma en que se ha hecho esta publicación en la sección de avisos cuando, según acuerdo de la Cámara, *El Diario* está obligado á publicar en

otra sección, por la cantidad que el Senado le asigna en su Presupuesto para la publicación de artículos parlamentarios, y era natural que en *El Diario* se hiciera la publicación en sección especial y no en avisos como se ha hecho; esto es lo que me ha llamado la atención y no sé si á los otros Señores Senadores les habrá extrañado igualmente esta circunstancia. Por lo demás, estoy satisfecho con las explicaciones de V. E. y sabiendo que la hora de reunión es las tres de la tarde seré puntual á esa hora.

El Señor PERALTA.—Excmo. Señor: por ley del Congreso promulgada en 11 de diciembre de 1906, se autorizó al Gobierno para revisar las tarifas vigentes de aduana, á fin de establecer las reformas que creyese necesarias para el mejor funcionamiento de esa renta. El Gobierno en cumplimiento de esta autorización dió cuenta al Congreso del uso que había hecho de ella y que había tenido á bien acordar la organización de los depósitos fiscales. A efecto, en el artículo 1º. de ese decreto manifiesta que todos los bullos del Callao, Mollendo y Paita.

(Leyó).

Bien, pues, Excmo. Señor, al amparo de la ley y de esta resolución, el comercio que hace el tráfico por los puertos de la República especialmente por el Callao, al importar sus mercaderías se sometió á estas disposiciones y depositó las mercaderías en los depósitos destinados á este objeto, pagando las contribuciones e impuestos que se señalan en una tarifa especial. Para el efecto tenía el Gobierno autorizada á una compañía que es nacional, la Compañía Salinera, para que corriese con la administración y vigilancia de este servicio, asumiendo la responsabilidad de las mercaderías que se ponen en sus depósitos, señalando ciertas fórmulas, entre las que se halla la que se despachará dentro de un término perentorio, que es de ocho días, estarán libres de derechos de almacenaje, y las que los interesados desearan conservar por mayor tiempo ordena que el Administrador de la aduana remate en subasta pública todas las mercaderías existentes en la aduana y cuyo despacho sea forzoso, según el artículo 72 del Reglamento de Aduanas; pero

la resolución suprema de 16 de octubre de 1901 amplió el término perentorio que señalaba en ese artículo, y lo amplió á ocho días; pero después de terminado el pago no se indica que se rematarán y dice: "los que demoren más tiempo estarán obligados á pagar un impuesto de estadía, que por ahora se señala en diez centavos por tonelada métrica". Como vé V. E. ese artículo 72 quedó modificado y fuera de uso en esta parte por la ley autoritativa de la que el Gobierno hizo uso creando y organizando los almacenes generales en forma amplia, porque no limitó para el ingreso á esos almacenes sino á granos, carbón y maquinaria, y resulta que ahora se obliga al comercio á que extraiga sus mercaderías, ó que se someta á perderlas. Pero hay algo más grave, Exmo. Señor, á este respecto. La aduana ó el Gobierno creen, que las mercaderías son de propiedad de los comerciantes á que vienen dirigidas; la mayor parte de estas mercaderías, Exmo. Señor, han venido al Perú bajo la garantía de los bancos, que tiene y conservan en su poder los documentos que al respecto se les ha enviado por los remitentes ó los embarcadores; pús bien, los tenedores de esos documentos creen que mientras la mercadería está depositada en la aduana está garantida la responsabilidad que les afecta, pero mediante esta resolución suprema, que en mi concepto parece expedida sin ninguna clase de acuerdo, viene á ponerse en un gran peligro los intereses del comercio. Por esto, y en presencia de ese gran peligro, porque sé que el lunes se van á hacer esos remates, que serán una verdadera calamidad para el público, pido á V. E. que consulte á la Cámara, si convendría, en presencia de este peligro, dirigir un oficio al señor Ministro de Hacienda á fin de que medite sobre este particular, y prologando los plazos ó tomando alguna otra medida, evite los efectos de una resolución que irroga graves perjuicios no sólo al comercio, sino también al fisco, que no percibirá los derechos que ha creído que podría obtener con esa resolución.

El Señor SCHREIBER.—Voy á apoyar el pedido del H. Señor Senador

por el Callao, agregando algo más: el decreto dado el 27 de julio de 1907, creando los almacenes generales en la aduana del Ca'lao, fué dictado en el Congreso dió al Ejecutivo para reformar el sistema aduanero de la República; así es que ese decreto tiene todas las características de una verdadera ley.

En ese decreto se estatuye, como muy bien lo ha dicho el Señor Senador por el Callao, que los almacenes generales se establecen para depositar en ellos toda clase de mercaderías, excepto las que el mismo decreto enumera.

Por consiguiente, Exmo. Señor, lo más conveniente sería pasar el oficio al Señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que, en esta materia, se limite á cumplir el decreto orgánico de los almacenes generales, que para mí tiene, como he dicho, todos los caracteres de una ley.

El Señor PERALTA.—Acepto la modificación propuesta á mi pedido por el H. Señor Schreiber.

El Señor VIDAL.—Apoyo también el pedido del H. señor Peralta, porque no se explicaría la existencia de almacenes en la aduana, si no fuera para depósito de mercaderías, y no es posible que de un modo violento se extraigan éstas causando graves perjuicios al comercio, dada la afflictiva situación económica que atravesamos.

El Señor CARMONA.—Que se lean el decreto últimamente expedido por el Gobierno y los artículos 72 y 73 del Reglamento de Comercio, á que ha hecho referencia el Señor Peralta.

El Señor SECRETARIO (leyó).

El Señor CARMONA.—Entiendo, pues, Exmo. Señor, que se trata de mercaderías de despacho forzoso, y siendo así, siento no estar de acuerdo con el H. Señor Peralta, porque esas mercaderías deben despacharse como lo dispone el Reglamento, para las mercaderías de playa, pues el hecho de que hayan pasado á los almacenes no quiede decir que esas mercaderías estén exentas del despacho forzoso.

El Señor REINOSO.—Exmo. Señor: Estos Reglamentos de Comercio á cuyos artículos 72 y 73 se acaba de dar lectura, fué expedido el año de 1863, á mérito de una autorización le-

gislativa también, pero ha sufrido tantas modificaciones, enmiendas y reformas que ya no lo conocería quien lo redactó; pero cualquiera que sea el valor de sus disposiciones ha quedado completamente fuera de lugar y de vigencia, desde que se dictó el acuerdo reglamentario de los almacenes de aduana de 27 de julio de 1907, porque este decreto expedido á mérito de una autorización legislativa, tiene, como muy bien lo ha expresado el H. Señor Schreiber, todas las características de una ley, y sus disposiciones rigen sobre todos los reglamentos y decretos distados con anterioridad.

El despacho de los artículos de playa, según el artículo 73 del Reglamento de Comercio, debe hacerse en el término de 48 horas; pero ese decreto fué modificado y á fin de que el comercio no sufriera el recargo del impuesto de estadías que se cobraba cuando se excedían las 48 horas, el Gobierno dictó una disposición concediendo los plazos de 8, 15 y hasta 30 días; de manera que el impuesto de estadías que dó virtualmente suprimido.

Dictado, pues, ese decreto de 27 de julio de 1907, sus disposiciones, digo, rigen sobre todas las anteriores, y en ellas se establece que se pondrán en depósito todas las mercaderías que se desembarquen en el puerto del Callao, con excepción de la madera, el carbón, etc. Es decir, la carga que por su naturaleza no puede ingresar á los esto es, pagando todos sus recargos e impuestos; y á mérito de eso tienen sus mercaderías guardadas, para disponer de éllas cuando les convenga, cuando tengan dinero para pagar sus derechos; basta esto solo para comprender la premura que se exige por este decreto á fin deque un plazo perentorio sea despechada la mercadería. A mí me han hablado muchos comerciantes quejándose de esto: yo tengo una partdai de loza me decía uno, cuyos derechos importan Lp. 500, yo no tenía idea de despacharla inmediatamente, ahora se me obliga á esto, y conforme al decreto tendré pues que esperar á que se me remate la mercadería y así perderemos el fisco y yo.

En resumen el decreto no está conforme con la ley, pero como no pode-

mos decir estas cosas porque aunque lo digamos no pasan, habrá que aceptar la forma del H. Señor Schreiber, rogando al Señor Ministro que se sujete á las prescripciones de ese decreto, y que suspenda los efectos del decreto dictado últimamente, porque va á dañar á los intereses del comercio y á los del Fisco.

El señor PERALTA.—Me ha llamado la atención lo que ha dicho el H. señor Carmona, que como todos sabemos ha desempeñado la cartera del ramo en épocas anteriores y por lo mismo debe estar al corriente del espíritu y alcance de esos artículos 72 y 73, que cuentan medio siglo de existencia.

Su señoría sabe que eso se refiere á cuando los impuestos de las mercaderías se cobraban á la orilla de la playa, á fin de cautelar los intereses del Fisco; se obligaba al despacho en una época perentoria; se le decía al comerciante: tiene usted tres días para despachar sus mercaderías, pero si pasa de allí pagará un centavo por quintal, de manera que si al comercio le convenía incurrir en ese gasto, nadie le podía impedir que tuviera la carga todo el tiempo que quisiera, como sucede hoy con los comerciantes que dejan llevar sus mercaderías á almacenarse pagando todo lo que se cobra allí.

Sabido es que ningún comerciante tiene el gusto de conservar sus mercaderías en la aduana sólo por el placer de pagar los impuestos que allí se cobran; si lo hace es porque no puede pagar los derechos de contado; el comerciante más prestigioso de Lima, puede en un momento dado no poder despachar sus mercaderías, y las deja en la aduana pagando sus estadías; si se somete á esa regla onerosa es sólo esperando el momento de poder hacer su despacho á medida que sus recursos se lo permitan. Por esta medida se le suprime esa franquicia y por eso yo creo que se va á causar mucho daño, no solo al comerciante, sino al país entero.

El señor CARMONA.—Yo no me he opuesto de una manera absoluta al pedido del H. señor Peralta; he dicho que si esas mercaderías están

comprendidas dentro de las mercaderías de despacho forzoso deben ser despachadas sin aumentar el plazo.

Me ha hecho mucha fuerza el argumento del H. señor Reinoso, esto es que á ese decreto que tiene todos los caracteres de una ley, debe sujetarse el último que ha expedido el Gobierno. Si esas mercaderías están comprendidas dentro del despacho de playa, y dentro de las formas del anterior decreto no hay nada que observar, pero si no están comprendidas dentro de ese decreto deben desecharse.

He dicho más, que al Gobierno se le podía pedir que aumentara los días, aunque esas mercaderías fueran de despacho forzoso; de modo que no me he opuesto al pedido sino que quiero se cumpla el reglamento.

El señor PERALTA.—Pido que se lea el decreto que creó los almacenes generales.

—**El señor SECRETARIO** (leyó.)

Como se ve se obliga á toda mercadería que ingresa al Callao, de Mollendo, etc., que vaya directamente á la aduana; no excepciona sino al carbón, la madera, y los explosivos; todo lo demás va á los almacenes generales, y allí están. Exemo. señor.

Yo pido ue antes de someter al voto mi pedido, se sirva formularlo S. E. conforme lo ha hecho el H. señor Schreiber.

El señor SCHREIBER.—Entonces que se diga que el Gobierno se sujete al decreto del 27 de julio de 1907, suspendiendo los efectos del decreto á que ha hecho referencia el H. señor Peralta.

—Consultado el pedido en esta forma, fué aprobado.

El señor PERALTA.—Suplico á V.E. se digne consultar á la H. Cámara si se pasa el oficio antes de esperar la aprobación del acta.

—Hecha por S. E. la consulta, la H. Cámara resolvió afirmativamente.

ORDEN DEL DIA

CREDITO GOYENECHE

—**El señor SECRETARIO** dió lectura á los documentos que siguen.
Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 4 de febrero de 1910.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Enterado del contenido del estimable oficio de USS. HH. No. 360, y con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, tengo el agrado de remitir á USS. HH. un proyecto de ley para que se vote en el Presupuesto General la suma de cuatro mil ochocientas libras (Lp. 4,800.0.00) con el objeto de pagar á los señores Juan Mariano Goyeneche y hermanos, las anualidades vencidas en enero de 1909 y enero del año actual, á razón de dos mil cuatrocientas libras cada una, á cuenta de lo que se les adeuda por valor de los terrenos que el Supremo Gobierno les compró para ensanchar el local de la Escuela Militar de Chorrillos.

Espera mi despacho, que esa H. Cámara, dará su aprobación al proyecto en referencia.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—E. Zapata.

PROYECTO DE LEY

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de cuatro mil ochocientas libras, (Lp. 4,800.0.00) para abonar á los señores Juan Mariano Goyeneche y hermanos, las anualidades vencidas en enero de 1909 y enero del año en curso, á razón de dos mil cuatrocientas libras cada una, á cuenta de lo que se les adeuda por valor de los terrenos que el Supremo Gobierno les compró, para ensanchar el local de la Escuela Militar de Chorrillos.

Comuníquese.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—E. Zapata.

—
Comisión Principal de Presupuesto
Señor:

Con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, el señor Ministro de Guerra, somete al actual Congreso Extraordinario el proyecto de ley adjunto para que se vote en el Presupuesto General la suma de Lp. 4,800, con el objeto de pagar á los señores

Juan Mariano de Goyeneche y hermanos, las anualidades vencidas en enero de 1909 y enero del año en curso, á razón de Lp. 2,400 cada una, á cuenta del valor de los terrenos que el Gobierno les compró, para ensanchar el local de la Escuela Militar de Chorrillos.

Tratándose del cumplimiento de un contrato celebrado por el Fisco, con el fin laudable de dar mayor amplitud á la Escuela Militar, para que pueda llenar cumplida y satisfactoriamente los servicios que la ley le tiene encomendado, la Comisión informante apoya el proyecto de que se trata pidiéndoles, en consecuencia, que lo aprueben, mandando consignar en el pliego 5o. extraordinario de Guerra y Marina, la anunciada suma de 4,800 libras.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de febrero de 1910.

(Firmado).—J. J. Reinoso.—Juan C. Peralta.—J. Capelo.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, favorable al proyecto.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen; y votada su conclusión, fué aprobada.

SUBVENCION A LAS BENEFICENCIAS Y OTRAS INSTITUCIONES.

—El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictamen que van en seguida:

El senador que suscribe propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnase en el Pliego de Ingresos del Presupuesto General de la República para 1910, la suma de 8,000 libras, valor de los bonos especiales emitidos por el Ejecutivo en cumplimiento de la ley No. 1,207, para el pago de los derechos de importación que deben satisfacer las Beneficencias y otras instituciones, por los artículos que internan para su consumo.

Artículo 2o.—Consígnase asimismo en el Pliego 3o. Extraordinario de Justicia, una suma igual destinada á

satisfacer el objeto á que se contrae el artículo anterior.

Comuníquese, etc.

Lima, 11 de febrero de 1910.

(Firmado).—J. J. Reinoso.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión informante, después de haber examinado el proyecto del H. señor Reinoso, materia de este dictamen, cree inoficioso aprobar el artículo 2o., por cuanto la ley No. 1,207 dispone que se fije una partida en el pliego 3o. de egresos. Cree sí que debe aprobarse el artículo 1o., mandando consignar en el pliego de ingresos como última partida del capítulo de Aduanas Marítimas una en los términos siguientes:

Partida No.—Por la liberación de los derechos de importación que deben satisfacer las Beneficencias y otras instituciones, por los artículos que internen para su consumo, de conformidad con la ley 1,207, al año Lp. 8,000.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, febrero 14 de 1910.

(Firmado).—J. J. Reinoso.—Juan C. Peralta.—J. Capelo.—Andrés G. Malatesta.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor senador, se dió por discutido el dictamen; y votada su conclusión, fué aprobada.

PARTIDA PARA LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DEL CAMINO DE HUANUCO AL CERRO DE PASCO.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que van en seguida:

Ministerio de Fomento.

Lima, 15 de febrero de 1910.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

En el camino de Huánuco al Cerro de Pasco se encuentra el mal paso denominado “Atoghuarcol”, constituido por una pesada cuesta de más de 500 metros de longitud, al borde de un precipicio y con gradiente en algunos trechos hasta de 30 o/o.

Para salvar este mal paso, el ingeniero don Eduardo Paz Soldán hizo el estudio respectivo por orden del Gobierno, pero como la junta encargada de la ejecución de la obra manifestara la conveniencia de continuar los trabajos por el fondo de la quebrada, donde existe hecho parte del camino, alegando para ello razones de economía y mayores facilidades para la breve continuación de la obra, el Gobierno autorizó á dicha junta para que continuara los trabajos por el sitio que lo creyera más fácil y seguro, aprovechando en lo posible de los estudios practicados.

Continuados los trabajos por el fondo de la quebrada, en abril del año último se logró comenzar el tráfico estableciendo un puente provisional que se sustituirá con otro metálico, de un solo tramo de 25 metros de luz y de 2 metros cincuenta centímetros de ancho, destinado á soportar un peso de 250 kilogramos por metro cuadrado.

Con el fin pues de atender á la continuación de la obra del camino de Huánuco al Cerro de Pasco y adquisición del puente mencionado, se hace necesario votar en el Presupuesto de la República para el presente año, la suma de quinientas libras por lo menos; y con este motivo, con acuerdo de S. E. el Jefe del Estado, me es grato adjuntar el correspondiente proyecto de ley, por considerar el Gobierno este asunto entre de los que debe ocuparse la actual legislatura extraordinaria.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—*Ego Aguirre.*

—
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Vótase en el Presupuesto General de la República para el presente año, la suma de Lp. 500, destinada á la continuación de los trabajos del camino de Huánuco al Cerro de Pasco y adquisición del puente metálico que debe colocarse en el lugar denominado Atoghuarco.

Lima, 15 de febrero de 1910.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—*Ego Aguirre.*

H. Cámara de Senadores.
Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración del Congreso el adjunto proyecto de ley, para que se consigne en el Presupuesto General la suma de 500 libras, destinadas á la continuación de los trabajos del camino del Cerro de Pasco á Huánuco y adquisición de un puente metálico que deberá colocarse en el lugar denominado Atoghuarco.

Bastantes son las consideraciones que se hacen valer en la nota del señor Ministro de Fomento, de 15 del que rige, para inclinar el ánimo de vuestra Comisión en el sentido de apoyar el proyecto en cuanto se refiere á la terminación del camino de Huánuco al Cerro de Pasco, que facilitará el tránsito entre esas dos poblaciones de reconocida importancia comercial, no así en lo que se relaciona con la adquisición del puente metálico desde que, por los datos que la Comisión ha adquirido, tiene la seguridad de que este puente está colocado y entregado al tráfico público.

Por lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir que en sustitución al proyecto del Poder Ejecutivo, aprobelís el siguiente que os propone:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República para 1910, la suma de 500 libras, destinada á la continuación de los trabajos del camino de Huánuco al Cerro de Pasco.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, febrero 19 de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—J. Capelo.—Juan C. Peratta.*

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.—

El señor EGO AGUIRRE.—Lo que

asevera la Comisión de Presupuesto es la pura verdad; el puente metálico está ya en funciones, por ahí traigan los comerciantes que hacen viajes entre el Cerro de Pasco y Huánuco, pero la continuación del camino está en suspenso por haber estado en suspensión la subvención del Gobierno, y en esta virtud, como medida de equidad, conviene que se vote siquiera esta cantidad para continuar el trabajo. Así es, pues, que los representantes de Huánuco aceptan la fórmula propuesta por la Comisión de Presupuesto.

—Votada la conclusión del dictamen, fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Consulto á la Cámara si estos proyectos se pasan á la de Diputados, sin esperar la aprobación del acta.

—La Cámara resolvió afirmativamente.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión, citándose para el martes á las 3 de la tarde.

Por la Redacción:

Belisario Sánchez Dávila.

15a. Sesión del martes 22 de febrero de 1910

Presidencia del H. señor Aspíllaga

Abierta la sesión á las 4 p. m., con asistencia de los HH. señores senadores: Arenas, Ballón, Barco, Barreda, Barrios, Bernales, Capelo, Carmona, Ego Aguirre, Fernández, Flores, Ganoza, Irigoyen, López, Loredo, Lorenna, Luna, Maisto, Muñiz, Pinto, Pizarro, Prado y Ugarteche, Ramírez, Reinoso, Revoredo, Río del, Ruiz, Schreiber, Salcedo, Sánchez Ferrer, Seminario, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Peralta y García, Secretarios, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada con la siguiente observación del H. señor Peralta: que dice que la fecha que indica el acta como la correspondiente al decreto dado en cumplimiento de la ley autoritativa es 31 de julio de 1907 y no 27 de julio.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, comunicando que con fecha 17 del actual se ha puesto el cumplimiento á la ley que reforma la relativa á los emolumentos de los representantes suplentes.

Al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando que ha pedido á la Prefectura de Loreto informe en el pedido del honorable señor García, sobre la inversión dada á la partida votada para la construcción de un hospital en Iquitos.

Con conocimiento del honorable señor García, al archivo.

De tres de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes proyectos del Poder Ejecutivo:

El que manda consignar en el Presupuesto General para el año en curso, la suma de Lp. 1,150.1.37, para atender al pago de la reclamación de los súbditos chinos;

El que dispone que para atender á los gastos que demanden las comisiones demarcadoras de límites con Bolivia y el Brasil, se consigne en el presupuesto la suma de Lp. 5,000.0.00;

El que vota en el Presupuesto General Lp. 548.4.00, para el pago de personal y gasto material para la capitánía de Ilo.

A pedido del honorable señor Reinoso, al que se adhirieron el H. señor Pinto, se acordó dispensar de trámites á los anteriores proyectos y á todos los sucesivos que vengan en revisión de la H. Cámara de Diputados, relativos al presupuesto; y por tanto pasaron á la orden del día.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha resuelto insistir en su primera resolución respecto al personal y dotaciones correspondientes á las oficinas del registro de la propiedad inmueble en la República.

Se mandó tener presente y agregar se á sus antecedentes.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado á los siguientes proyectos:

El del pliego extraordinario de Fomento.